

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 15 de Octubre.)

Ministerio de la Gobernación

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Instruido el expediente á que se refiere el caso 4.º del artículo 67 de la instrucción de 14 de marzo de 1899 para variación de la base 5.ª de la escritura fundacional de la Obra pía de don Joaquín Gómez Hano, instituida en Hazas en Cesto (Santander), se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios por un plazo de quince días, á fin de que aleguen lo que estimen pertinente á su derecho, durante el cual tendrán de mani-

fiesto el expediente en la Sección del ramo.

Madrid 10 de octubre de 1901.—
El Director general, C. Groizard.

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

El importante servicio de estadística de mortalidad y natalidad mensual de las capitales de provincia de España, creado por Real orden de 17 de Abril último, ha sido atendida desde el primer momento con especial interés por los Ayuntamientos todos, que han rivalizado en actividad laudable para dar cumplimiento á lo dispuesto por este Centro, trabajo y celo que ha sido visto con el mayor agrado por esta Dirección general, y que al ser presentado en el cuadro resumen que publica mensualmente la *Gaceta*, y que se envía separadamente á todos los países que cultivan esta clase de trabajos, ha merecido generales elogios, entre otros, el de Mr. Jacques Bertillon, designado por los representantes de las 26 naciones reunidas en París en Agosto de 1900 para formar el cuadro resumen de las estadísticas internacionales.

Pero este mismo aplauso que ha merecido España al entrar en el concierto de las 26 naciones convenidas en París en la indicada fecha, obli-

ganos á todos, no sólo á proseguir con el mayor entusiasmo la obra comenzada, sino á completarla, y al efecto es de todo punto indispensable:

Que el Ayuntamiento de la capital de esa provincia de su mando llene en lo que resta del corriente mes octubre, con arreglo al mismo modelo de la Real orden de 17 de Abril, la estadística de mortalidad y natalidad habida en dicha población en los meses de Enero, Febrero y Marzo de este año, á fin de que esta Dirección general pueda formar los cuadros resúmenes correspondientes á todos los meses de todas las capitales, y logre presentar un trabajo completo del año 1901, como lo realizan las demás naciones.

Esta Dirección general confía que hará V. S. que los Ayuntamientos á quienes obliga esta disposición se penetren de la importancia y transcendencia de este servicio, y que lo llenarán con la puntualidad y celo de que tan satisfactorias pruebas vienen dando.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Madrid 10 de Octubre de 1901.—El Director general, A. Pulido.—Señor Gobernador civil de la provincia de...

(Gaceta del 11 de octubre.)

Comisión provincial de Santander

BENEFICENCIA.— EXPÓSITOS

ESTADO comprensivo de la *movimiento general de acogidos, ocurrido en este Establecimiento, durante el mes de Septiembre último.*

Existencia en fin del mes anterior	Ingresados en el mes actual	Total general de acogidos	Número de expósito dentro y fuera del establecimiento	BAJAS EN EL NÚMERO DE ASILADOS DURANTE EL MES POR						Existencia total de asilados para el mes próximo
				Prohijamiento	Reclamación paterna	Cumplimiento de la edad reglamentaria u otras causas	Fallecimientos	TOTAL general de bajas		
Varones... 208	Varones.... 5	Varones ... 213	Dentro..... 36	Varones..... 2	Varones.... 1	Varones.... 1	Varones.... 4	Varones..... 7	Varones..... 206	
Hembras... 214	Hembras.. 5	Hembras.. 219	Fuera..... 396	Hembras.... 1	Hembras.... 1	Hembras.... 2	Hembras.... 2	Hembras.... 3	Hembras.... 216	
		Total..... 432						TOTAL..... 10		

Y se publica en el «Boletín Oficial» en cumplimiento de lo acordado.

Santander 3 de Octubre de 1901.

El Presidente,

Higinio A. de Celis

El Secretario,

Antonino Peira

Junta provincial de Instrucción pública

RELACION de las escuelas públicas vacantes en esta provincia que con arreglo á lo prevenido en el artículo segundo del Reglamento de 6 de Julio último deben proveerse por

CONCURSO ÚNICO

ESCUELAS	Dotación		Retribuciones		Casa		OBSERVACIONES
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	
ESCUELAS COMPLETAS DE NIÑOS							
Carmona.....	625	»	sí		sí		
Cartes.....	625	»	sí		sí		
Elechas.....	625	»	sí		sí		
Liencres.....	625	»	sí		sí		
ESCUELAS COMPLETAS DE NIÑAS							
Catezón de Liébana.....	625	»	sí		sí		
Bustablado.....	625	»	sí		sí		
Arce.....	625	»	sí		sí		
Galizano.....	625	»	sí		sí		
Pesué.....	625	»	sí		sí		
ESCUELAS INCOMPLETAS MIXTAS							
Coó.....	550	»	sí		sí		
Renedo, Quintanilla y Rucandio.....	500	»	sí		sí		
Bárcena de Toranzo.....	500	»	sí		sí		
Ruente.....	465	75	sí		sí		
Colio.....	400	»	sí		sí		
Pendes.....	400	»	sí		sí		
Caloca.....	400	»	sí		sí		
Barrio de Abajo.....	400	»	sí		sí		
Valdeprado y Cueva.....	400	»	sí		sí		
Tresviso.....	400	»	sí		sí		
Horna.....	400	»	sí		sí		
Ruerrero, Población y Rucandio.....	450	»	sí		sí		Nueva creación.
Aldueso.....	400	»	sí		sí		
Quintanasolmo.....	400	»	sí		sí		
Praves.....	400	»	sí		sí		
Pechón.....	400	»	sí		sí		
Cohicillos.....	400	»	sí		sí		
Mogro.....	400	»	sí		sí		
Santa Olalla.....	400	»	sí		sí		
La Montaña.....	400	»	sí		sí		Nueva creación.
Espinosa y Santa María.....	350	»	sí		sí		
Villacantiz.....	275	»	sí		sí		
SUSTITUCIONES							
Vega de Liébana (niños).....	312	50	sí		sí		
Quintana de Soba (niñas).....	312	50	sí		sí		

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que los Profesores que deseen solicitarlas presenten en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días, á partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, si los tienen, ó del certificado de buena conducta y título profesional, sino pertenecieren al Magisterio público.

Santander 27 de Septiembre de 1901.—El Gobernador, Presidente, Enrique Polo de Lara.

Anuncio de subasta

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA Y URBANA

VARIOS TRIMESTRES Y AÑOS

D. Calixto Zorraquino Iturriz, Agente ejecutivo del lugar de Custo.

Hago saber: Que en los distintos expedientes que instruye por débitos de la Contribución Territorial y Urbana correspondientes á diferentes años desde el 1894 hasta el presente, se ha dictado con fecha 1.º del actual la providencia siguiente:

PROVIDENCIA. Ultimadas las diligencias de embargo de los bienes trabados á contribuyentes de esta localidad (Custo), sin que por los mismos hayan sido satisfechos sus descubiertos, procédase á la venta de aquellos en pública subasta, señalando para la misma que se celebrará bajo mi presidencia el próximo jueves, 17 del corriente, á las 10 de la mañana, en el salón del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, siendo posturas las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento del art. 25 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los que á continuación se expresan:

NOMBRE DE LOS DEUDORES	BIENES EMBARGADOS	Tasación
		Ptas. Cts.
Francisco Cuerno Lastra	Una tierra en Aruco con 14 carros	766 66
Aurora Abad Toca	Otra idem en Valdelallama, con 12 carros	
Joaquín Muriedas Herrera	Una tierra en Vallamier, cerrada sobre sí, con 20 carros	533 32
Celedonio Toca y Toca	Una tierra en Lojondo con 4 carros; otra de 6 en Nesteo } y otra en la Roza con 4 carros	666
Antonio Gómez Herrera.	Dos casas en Buenavista señaladas con los núms. 45 y 46.	
Francisco Abad Toca.	Una tierra al sitio de Camus con 5 1/2 carros.	346
Eduardo Setién Camus	Otra en las Cabadas con 8 carros	
Víctor Setién Ruiz	Una casa en el barrio de Buenavista, núm. 78	2.800
Pantaleón Rumayor.	Una tierra al sitio del Bardal, con 12'98 carros	400
Juan Toca García	Una tierra al sitio de Cubas, (Santander), con 24 carros	335
	Una casa al sitio de Fumoril, núm. 12	280
	Una casa en el barrio de Arriba, núm. 47.	1.000

2.º Que los deudores ó causa habientes pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, cortas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, depositar previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido del objeto que se intente rematar.

4.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia sobre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

Santander 13 de Octubre de 1901.--El Agente, Calixto Zorraquino.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Santa María de Cayón

Don Pedro García Fernández, Secretario del expresado Ayuntamiento.

Certifico: Que á los folios veintuno y veintidos del libro de actas de las sesiones que celebra la Junta municipal de este término, se halla el siguiente

Particular y acuerdo. «En tal estado visto el déficit de mil ciento cuarenta y seis pesetas y veintisiete céntimos que resulta en el presupuesto ordinario de este municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1902, esta corporación en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento, todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente. Y no se establece el arbitrio de pesas y medidas por ser nulo é ilusorio y de resultados negativos por que no existen mercados ni se practican en la localidad las transacciones á que se refiere el reglamento.

En consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas mil ciento cuarenta y seis pesetas y veintisiete céntimos, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adoptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á pueblo no permite ningun otro recargo que el ordinario del ciento por ciento establecido anteriormente según la ley de 7 de Julio de 1888, y con la sola excepción establecida en el art. 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera seria conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al

Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre los aprovechamientos y consumo de leñas y rozos, exceptuando las que se destinen á la industria, durante el año de 1902, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de dos milésimas de peseta por cada kilogramo de especie que desde luego señala la corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley municipal y demás ordenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un consumo de 32.813 kilogramos de leña y 24.510 de rozos en todo el año, que viene á producir exactamente las 1.146 pesetas y 28 céntimos á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso por último que el precedente acuerdo, se fije al público por término de quince días según y para los efectos prevenidos en la regla 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al señor Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dicha disposición».

Así resulta del libro de actas que dejo mencionado, al que me remito. Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de orden del señor Alcalde, con su V.º B.º y sello del Ayuntamiento, expido la presente en Santa María de Cayón á primero de Octubre de mil novecientos uno.—V.º B.º El Alcalde accidental, Manuel de la Sierra.—Pedro García.

Ayuntamiento de Camargo

El presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año 1902, se halla confeccionado y expuesto al público por el plazo de quince días, á contar desde aquél en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de oír y resolver las reclamaciones que se presenten durante indicado plazo.

Camargo 26 de Septiembre de 1901.—Eduardo Miranda.

Ayuntamiento de Guriezo

A los efectos de reclamación y por espacio de ocho días, contados

desde el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el padrón industrial del mismo, base para la formación de la matrícula de subsidio que deberá regir en el inmediato año de 1902.

Guriezo 28 de Septiembre de 1901.—El Alcalde, C. Landera.

Ayuntamiento de Los Corrales

Formado el padrón industrial de este Ayuntamiento para el año próximo de 1902, se halla de manifiesto al público por término de ocho días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y á los efectos reglamentarios.

Los Corrales 27 de Septiembre de 1901.—Matías Diaz Quijano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día siete del próximo Noviembre, á las once, se subastarán en la sala Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del partido de Cabuérniga, las fincas siguientes:

1.º Una casa en el pueblo de Mazcuerras, sitio de Pobladura, compuesta de piso alto y bajo con cuadra y pajar, y un cuarto en el portal, su construcción sólida y en regular estado, mide toda la superficie la de mil cuatrocientos cincuenta pies cuadrados, equivalentes á la de una área y trece centiáreas, está señalada con el número seis de Gobierno, linda al Sur, según su entrada, con corral, tránsito público, al Saliente con casa de Ciriaca del Río, Norte con carretera pública y Poniente con huerto de la misma pertenencia, tasada en mil setecientos cincuenta pesetas.

2.ª Un huerto pegante á la anterior casa, de uno y medio carros ó dos áreas sesenta y tres centiáreas, linda por el Saliente con la expresada casa y por los demás vientos carreteras y tránsito público, tasada en ciento veinte pesetas.

3.ª Otro huerto en el sitio de Pobladura, su cabida dos carros ó tres áreas cincuenta y ocho centiá-

reas, tiene algunos árboles frutales y linda con tránsito público, excepto por el Norte, tasado en ciento veinticinco pesetas.

4.^a Una tierra en la mies de Salmias, de siete carros ó doce áreas cincuenta y tres centiáreas, linda al Mediodía otra de herederos de Pedro Vélez, Saliente tierra de José Antonio Mantilla, Poniente y Norte carretera peonil, tasada en doscientas diez pesetas.

5.^a Otra tierra en la misma mies de Salmias, de seis carros ó diez áreas setenta y cuatro centiáreas, linda al Poniente tierra de Ceferino Escalante, Saliente otra de Aniceto Pérez, Mediodía y Norte carretera concejil, vale á razón de treinta pesetas carro, ciento ochenta.

6.^a Otra tierra en dicho término y sitio, de cabida de dos áreas ó tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda al Saliente otra de Bonifacio Vélez, herederos, Mediodía camino peonil, al Poniente Francisco Rairón, herederos, al Sur otra de Genaro González, tasada en setenta pesetas.

7.^a Un prado en dicho término y sitio de Yodo de ocho carros ó catorce áreas treinta y dos centiáreas, linda al Saliente otra de Bernabé Vélez, Mediodía otra de Fernando Sánchez, Poniente Antonio González, y Norte la Fuentona, tasado en ciento veinte pesetas.

8.^a Otro prado en igual sitio y término, de dos carros ó tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda al Saliente carretera, Mediodía Ramón Corral, Poniente Genara González, herederos, Sur Fernando Hoyos, herederos, tasado en treinta y cinco pesetas.

9.^a Otro prado en el mismo término y sitio de Salmias, de tres carros ó cinco áreas treinta y siete centiáreas, linda al Saliente otro de Vicente González, Mediodía Manuel Pérez, Poniente otro de Pedro Fernández y Sur Manuel Díaz, herederos, tasada en cincuenta y dos pesetas.

10.^a Otro en dicho término y sitio de Peredo, de cuatro carros ó siete áreas y diez y seis centiáreas, linda al Saliente otro de Valentín Gutiérrez, Mediodía Antonio de los Ríos, herederos, Poniente Aniceto Pérez con otro, y Sur carretera, tasado en treinta pesetas.

11.^a Otro en dicho término y sitio de la Gándara, de tres carros ó cinco áreas y treinta y siete centiáreas, linda al Saliente carretera, Mediodía otro de Hilaria Toribio, Poniente herederos de Bonifacio Vélez,

Sur María Sánchez, herederos, tasado en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

12.^a Otro en dicho término y sitio de la Piñega, de tres carros ó cinco áreas treinta y siete centiáreas linda al Saliente otro de Vicente Gómez, Mediodía cerradura, Poniente otro de Hilaria Toribio, Sur otro de Manuel Gutiérrez, tasado en veintidos pesetas cincuenta céntimos.

13.^a Otro en dicho término y sitio de la Gándara, de dos carros ó tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas, linda al Saliente otro de Manuel Díaz y García, Mediodía otras fincas de la Virgen de la Peña, Poniente y Sur la carretera, tasado en quince pesetas.

14.^a Un helguero en dicho término y sitio de Prado hoyo, de dos carros ó tres áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda al Saliente José Alegría, herederos, y por los demás vientos terreno común, tasado en cuatro pesetas.

Importa, pues, el total dos mil setecientas cuarenta y seis pesetas.

Las descritas fincas han sido embargadas á la sucesión de don Atanasio de la Peña y Corro, para atender al pago de responsabilidades que reclama el procurador don Pablo Polidura, en nombre de don Manuel Fernández Alegría, éste como tutor de la menor doña Manuela Rufina Sánchez Garrido, y salen á pública subasta simultánea, como queda expresado; se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, que para tomar parte en el remate habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó sitio público destinado al efecto, el diez por ciento, por lo menos, de aquella tasación total, que puede hacerse á calidad de ceder á un tercero, y que los títulos de propiedad están de manifiesto en la escribanía del actuario que refrenda, para que los examine el que crea conveniente y se hace constar que pesan algunas cargas sobre algunas de las fincas.

Dado en Santander á once de Octubre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—Por su mandado, Genaro Pérez.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido de Santander.

Hago saber: Que en mérito de autos ejecutivos seguidos por el procurador don Honorato Ruiloba, en nombre de don Pedro Alonso Seco, contra doña Cristina Ruiz Sota

y don Victoriano Deza Salamanea se sacan á pública subasta en la sala de Audiencia de este Juzgado, á las once del día nueve de Noviembre próximo, los siguientes bienes:

1.^o El segundo piso de la casa número veintiocho antiguo, veintuno moderno, y actualmente veintitres, de la calle del Arrabal, ó sea antigua de la Mar, de esta ciudad, mide de fondo, ó sea de Norte á Sur, once metros cincuenta y tres centímetros, mide de frente, por la parte del Sur, cuatro metros cincuenta y cuatro centímetros y por la de Norte cuatro metros ochenta y dos centímetros, linda por la derecha la casa íntegra, con otra de herederos de don Segundo José Pardo, por la izquierda ú Oeste con casa de don Bonifacio Ferrer de la Vega y otros, por el Sur la calle dicha del Arrabal, por donde tiene su entrada, y por la espalda ó Norte con patio común de luces, terreno de la testamentaria de don Agustín María Jorganes. Tasado en tres mil pesetas.

2.^o Una bodega ó cuarto bajo interior de la casa antes dicha, cuya bodega ó cuarto bajo mide de fondo ó sea de Norte á Sur cuarenta y cuatro piés, que equivalen á doce metros veinticinco centímetros, y de frente, ó sea de Este á Oeste, seis metros noventa y seis centímetros y altura del suelo al techo dos metros ochenta y cinco centímetros, linda la casa íntegra en que se halla ó de que forma parte, al Sur por donde tiene su entrada con dicha calle del Arrabal, al Este antes don Benito Casuso, y hoy sus herederos, al Oeste don Bonifacio Ferrer, hoy también sus herederos, y al Norte terrenos de testamentaria de don Agustín María Jorganes, tasado en dos mil descientas cincuenta pesetas y en total las dos fincas en cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Por cuya cantidad total salen á remate, previniéndose que no existen en el Juzgado títulos de propiedad de dichas fincas, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á ocho de Octubre de mil novecientos uno.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

DON JOSE LOPEZ MARTINEZ,
Juez municipal suplente de este
distrito de Vega de Pas, en fun-
ciones por ausencia del propieta-
rio.

Hago saber: Que por el presente
edicto que se fijará en el sitio pú-
blico de costumbre en esta villa y
se insertará en el BOLETIN OFICIAL
de la provincia, se cita y emplaza
por término de ocho días, contados
desde la fecha de la inserción en el
BOLETIN OFICIAL á don Manuel An-
tonio Oria, don Juan Bautista, don
Juan José, don Marcos, don José,
don Manuel, don Dámaso, doña Ma-
nuela y doña Juana Oria y Ruiz,
don José, doña Leonor y doña An-
tonia Manteca y Oria, todos de ig-
norado paradero, y á nombre de los
que se halla inscripto en el registro
de la propiedad de Villacarriedo una
finca rústica, radicante en este tér-
mino de Vega de Pas, barrio de Pan-
dilla, sitio de la cotería, compuesta
de dos casas cabañas de planta baja,
un piso con cuadra y pajar y tres-
cientas treinta y tres plazas de pra-
do, derrota y cagigal equivalentes á
diez hectáreas veinticinco áreas y
sesenta y cuatro centiáreas, linda
toda la finca por Norte prado de
Manuel González, Sur, Este, y Oes-
te egido común y manifiesten ante
este Juzgado si se oponen ó no á la
nueva inscripción en referido Regis-
tro, solicitada por don Celestino
Sainz de la Maza, á nombre y con
poder de doña Asunción, doña Jose-
fa, doña Amparo y don Juan José
Oria y Rodríguez, de aludida finca.

Dado en Vega de Pas á diez de
Octubre de mil novecientos uno.—
El Juez suplente, José López.—Por
su mandado, Elías Mantecón.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor don Antolín Mosquera
Montes, Juez de instrucción de esta
villa de Santoña y su partido, en
providencia de esta fecha, dictada
en cumplimiento de carta orden de
la superioridad, referente á la causa
criminal que ante la misma pende
sobre muerte, contra Joaquín Agu-
do Solana y otros, tiene acordado se
cite en forma á Mauricio Alonso y
Desiderio Gutiérrez, vecinos que
han sido respectivamente de Penilla
de Cayón y Encina de Cayón, per-
tenecientes al partido de Villaca-
rriedo, ignorándose actualmente su
paradero, para que el día veintinue-
ve de Noviembre próximo, y diez de
su mañana, comparezcan ante la
Audiencia provincial de Santan-
der, con objeto de que presen-
ten declaración en juicio oral y pú-
blico que ha de celebrarse con mo-
tivo de la causa indicada, bajo aper-
cibimiento de que si no lo verifican
les parará el perjuicio que hubiere
en derecho.

Y con el fin de que tengan lugar
dichas citaciones á medio de la pre-
sente cédula, que se insertará en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo
extiendo en Santoña á veintisiete de
Septiembre de mil novecientos uno.
El Escribano, Sebastián Olazábal.

**DON ELADIO GOMEZ CALDE-
RON,** Juez de instrucción del
partido de Santander.

En virtud de la presente que se
expide en méritos de la causa cri-
minal sobre hurto contra Martin
Urbaneja Nogaleo, natural de Mel-
gar, vecino de Ramales, y cuyo ac-
tual paradero se ignora, se cita, lla-
ma y emplaza al mismo á fin de que

dentro del término de diez días, á
contar desde la inserción de esta re-
quisitoria en la *Gaceta de Madrid*,
comparezca ante este Juzgado, para
la práctica de una diligencia de jus-
ticia, apercibido de que si deja de
verificarlo será declarado rebelde y
le parará el perjuicio á que haya lu-
gar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de
S. M. la Reina doña María Cristi-
na (q. D. g.), Regente del Reino,
ruego y encargo á las autoridades,
fuerza pública y agentes de la poli-
cía judicial, procedan á la busca,
captura y conducción ante este Juz-
gado de referido procesado, al cual
que es de edad de 34 años, casado,
hijo de Benito y de Dorotea, zapate-
ro, con instrucción, le ha sido decre-
tada la prisión.

Dada en Santander á veinte y seis
de Septiembre de mil novecientos
uno.—Eladio Gómez Calderón.—
Por su mandado, J. Gonzalo Pelayo.

Anuncios particulares

MINEROS

Aceites rusos y grasas para má-
quinas y vagones, empaquetaduras,
correas, gomas, etc.

Barco y Albizuri, Bilbao

Precios económicos

Representante en Santander:

Emiliano Galdós

COMISIONES Y REPRESENTACIONES

DAOIZ Y VELARDE

Almacén de Carbones Minerales

IMPRENTA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernien-
tes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA